



World Food Programme
Programme Alimentaire Mondial
Programa Mundial de Alimentos
برنامج الأغذية العالمي

Junta Ejecutiva

Período de sesiones anual
Roma, 23-26 de junio de 2026

Distribución: general

Tema 6 del programa

Fecha: 15 de junio de 2026

WFP/EB.A/2026/6-(A,B,C,D)/2

Original: inglés

WFP/EB.A/2026/7-(B,C,D,I)/2

Asuntos financieros y presupuestarios

Para información

Los documentos de la Junta Ejecutiva pueden consultarse en el sitio web del PMA (<https://executiveboard.wfp.org/es>).

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP)

El Director Ejecutivo en funciones se complace en remitir adjunto el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relacionado con el PMA. El informe aborda los siguientes temas del programa:

- Cuentas anuales comprobadas de 2025 (WFP/EB.A/2026/6-A/1)
- Informe sobre la utilización de los mecanismos de financiación estratégica del PMA (1 de enero – 31 de diciembre de 2025) (WFP/EB.A/2026/6-B/1)
- Modificaciones del Reglamento Financiero (WFP/EB.A/2026/6-C/1)
- Informe de la Directora Ejecutiva sobre las contribuciones y las reducciones o exenciones del pago de los costos (artículo XIII.4 (f) del Reglamento General) en 2025 (WFP/EB.A/2026/6-D/1)
- Informe Anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (WFP/EB.A/2026/7-B/1)
- Informe Anual del Inspector General (WFP/EB.A/2026/7-C/1) y Nota de la Directora Ejecutiva sobre el Informe Anual del Inspector General (WFP/EB.A/2026/7-C/1/Add.1)
- Examen por la dirección de las cuestiones importantes en materia de riesgos y control relativo a 2025 (WFP/EB.A/2026/7-D/1)
- Plan de trabajo del Auditor Externo (WFP/EB.A/2026/7-I/1)

COPIA DE LA CARTA RECIBIDA DE LAS NACIONES UNIDAS — NUEVA YORK

Referencia: AC/2376

Comisión Consultiva en
Asuntos Administrativos y de Presupuesto

12 de junio de 2026

Estimado Sr. Skau:

Tengo el placer de adjuntar a la presente una copia del informe de la Comisión Consultiva acerca de los informes siguientes que usted le ha presentado y que se indican en el anexo adjunto.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la presentación del informe a la Junta Ejecutiva en su próximo período de sesiones, como documento completo e independiente. Le agradecería asimismo que una copia del documento se remitiera lo antes posible a la Comisión Consultiva.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente,

Juliana Ruas
Presidenta

Sr. Carl Skau
Director Ejecutivo en funciones
Programa Mundial de Alimentos
Via Cesare Giulio Viola 68/70
00148 Roma (Italia)

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado un total de nueve informes de la Secretaría del Programa Mundial de Alimentos (PMA) que se presentarán a la Junta Ejecutiva del PMA en su período de sesiones anual, el cual se celebrará en Roma (Italia) del 22 al 26 de junio de 2026. Dos de esos documentos, a saber, los titulados “Cuentas anuales comprobadas de 2025” y “Modificaciones del Reglamento Financiero”, se presentan a la Junta Ejecutiva para su aprobación. Cinco informes se presentan para examen y dos, para información (véase la lista completa de esos documentos en el anexo). Durante el examen de los informes, la Comisión Consultiva se reunió con representantes de la Secretaría del PMA y el Auditor Externo, quienes le facilitaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas recibidas por escrito el 5 de junio de 2026.

II. Documentos presentados a la Junta Ejecutiva para aprobación

A. Cuentas anuales comprobadas de 2025

2. El informe sobre las cuentas anuales comprobadas de 2025 contiene: a) la opinión del Auditor Externo sobre los estados financieros y el informe completo del Auditor Externo en la sección I, y b) la declaración de la Directora Ejecutiva, la declaración en materia de control interno, los estados financieros I a V y las notas correspondientes en la sección II.
3. El Auditor Externo ha emitido una opinión sin reservas sobre los estados financieros del PMA correspondientes al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2025. La Comisión Consultiva toma nota de que el Auditor Externo ha emitido diversas recomendaciones, estructuradas en torno a las siguientes esferas: reestructuración de la Sede mundial; gestión de los recursos humanos; finanzas, contabilidad y controles internos; transferencias de base monetaria; gestión de los asociados cooperantes; reducción de las operaciones, y plan de autoseguro. **La Comisión Consultiva felicita al Auditor Externo por la calidad de su informe. La Comisión, además, confía en que las recomendaciones del Auditor Externo se apliquen íntegra y oportunamente.**
4. El informe de auditoría, en los párrafos 19 a 28, pone de relieve una mejora en la tasa de aplicación de las recomendaciones de auditoría pendientes con respecto al año pasado. El Auditor Externo constató que, de las 114 recomendaciones pendientes, el PMA había aplicado plenamente 59 de ellas (el 52 %), mientras que había 51 recomendaciones en curso de aplicación (el 45 %). Tres recomendaciones (el 2 %) habían dejado de ser pertinentes al haber cambiado las circunstancias, y solo había una recomendación (el 1 %) que no había sido aplicada. Según el Auditor Externo, esto supone una mejora importante con respecto al informe relativo a 2024, en el que la tasa de aplicación se situó por debajo de un tercio, mientras que en ese momento era de más de la mitad. En respuesta a sus preguntas, el Auditor Externo informó a la Comisión Consultiva de que el PMA ha tomado muy en serio la aplicación de las recomendaciones pendientes y ha alcanzado una buena tasa de aplicación.
5. **La Comisión Consultiva reconoce que el PMA ha mejorado en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo. Además, considera que las constataciones que el Auditor Externo presenta anualmente en sus informes de auditoría constituyen un pilar fundamental del Marco de supervisión del PMA y un valioso instrumento para mejorar la gestión, la eficiencia y la eficacia de la organización. La Comisión reitera su opinión de que la ratificación de las recomendaciones de auditoría por parte de la Junta Ejecutiva proporcionaría al PMA una orientación clara en este sentido. También considera conveniente establecer un marco coherente y sistemático que permita a la dirección del PMA proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas en respuesta a las**

recomendaciones de auditoría, incluidos los planes y plazos previstos para su aplicación, y considera que la Junta Ejecutiva debería estudiar las posibles opciones a este respecto, en consulta con los Auditores Externos y el PMA. En el párrafo 50, la Comisión aborda además la cuestión del retraso en la tramitación de casos en la esfera de la auditoría interna.

Resultados financieros y situación financiera

6. En 2025, los ingresos totales en concepto de contribuciones ascendieron a 6.925 millones de dólares EE. UU., lo que supone una disminución de 3.448 millones de dólares (esto es, un 33,2 %) con respecto a la cifra de 10.373 millones de dólares alcanzada en 2024. Los gastos ascendieron a 8.659 millones de dólares, lo que representa una disminución de 382 millones de dólares (el 4,2 %) con respecto a los 9.041 millones de dólares en 2024. En 2025, los gastos fueron superiores a los ingresos en 1.734 millones de dólares, mientras que en 2024 se había registrado un superávit de 1.333 millones. En respuesta a sus preguntas, se facilitó a la Comisión Consultiva el cuadro que figura a continuación, en el que se muestran las tendencias de los ingresos totales, los gastos y el superávit (o el déficit), así como de los saldos de los fondos, las reservas y los activos netos en el período 2014-2025.

Cuadro 1: Tendencias de los ingresos, los gastos y el superávit (o el déficit) de 2014 a 2025
(millones de dólares)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Cifras comprobadas	Cifras recalculadas	Cifras recalculadas	Cifras comprobadas	Cifras comprobadas	Cifras comprobadas	Cifras comprobadas	Cifras recalculadas	Cifras comprobadas	Cifras comprobadas	Cifras comprobadas	Cifras comprobadas
Ingresos	5 450	4 765	5 909	6 431	7 368	8 272	8 904	9 602	14 418	9 124	10 373	6 925
Gastos	5 215	4 816	5 368	6 219	6 640	7 613	8 054	8 882	11 448	10 864	9 041	8 659
Superávit/ (Déficit)	236	(51)	541	212	729	658	850	720	2 970	(1 741)	1 333	(1 734)
Saldos de los fondos	3 591	3 492	3 955	4 054	4 898	5 438	6 431	8 081	10 753	9 256	10 503	8 999
Reservas	331	278	330	380	407	432	411	509	896	659	794	672
Activos netos	3 923	3 771	4 285	4 434	5 306	5 870	6 842	8 590	11 649	9 915	11 296	9 671

7. En el informe se señala que los principales indicadores financieros correspondientes a 2025 no son directamente comparables con los de años anteriores debido a la adopción de la norma 43 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), por la que se contabilizan las obligaciones derivadas de arrendamientos y los activos por derecho de uso. El análisis efectuado por el Auditor Externo sobre los principales coeficientes financieros, una vez ajustados para tener en cuenta este cambio, demostró que el PMA cumplió con todas sus obligaciones financieras (párrafo 18).
8. En respuesta a sus preguntas, la dirección del PMA informó a la Comisión Consultiva de que las previsiones globales de contribución actuales apuntan a que se producirá una disminución desde los 6.100 millones de dólares en 2025 a 5.900 millones de dólares aproximadamente en 2026, lo que representa una reducción del 3,0 %. Sobre la base de las proyecciones actuales, se prevé una reducción de los gastos, excluidos los costos de apoyo indirectos (CAI), de entre el 15 % y el 20 %, pasando de 7.800 millones de dólares en 2025 a entre 6.200 y 6.700 millones de dólares en 2026. A medio plazo, la dirección considera que los gastos solo serán sostenibles en la medida en que se ajusten a los niveles de las contribuciones recurrentes, al uso prudente de los recursos arrastrados de ejercicios anteriores, a la capacidad de prefinanciación disponible, y a las necesidades mínimas de liquidez y reservas. Gran parte de los gastos realizados en 2025 y de la reducción de gastos prevista para 2026 obedecen a decisiones operacionales difíciles relativas al establecimiento

de prioridades, entre otras, la reducción del número de beneficiarios, el tamaño de las raciones, la cuantía de las transferencias y la duración de la asistencia. La Comisión Consultiva observa que, si bien entre 2024 y 2025 los gastos no disminuyeron en el mismo porcentaje que los ingresos, debido a la utilización de fondos excedentarios arrastrados de ejercicios anteriores, las previsiones señalan que, en comparación con 2025, en 2026 los gastos disminuirán en una proporción mayor que los ingresos. No obstante, la Comisión observa que, en general, si se comparan los ingresos y los gastos efectivos en 2024 con la información actualizada correspondiente a 2026, las previsiones son que los ingresos seguirán reduciéndose en un porcentaje superior a los gastos.

9. **La Comisión Consultiva toma nota de la sólida situación financiera del PMA a lo largo de los años, a pesar de los retos que plantean las actuales perspectivas de financiación. La Comisión confía en que el PMA redoble sus esfuerzos por garantizar la sostenibilidad financiera del organismo en un contexto de continuas limitaciones de los ingresos. La Comisión observa que, a pesar de que para 2026 se ha previsto una reducción de los gastos de entre el 15 % y el 20 %, excluidos los CAI, no se ha presentado ninguna actualización del Plan de Gestión, por lo que confía en que se facilite a la Junta Ejecutiva información en la que se compare el ritmo de reducción de los ingresos, el nivel global de gastos, el presupuesto básico y los gastos del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (presupuesto AAP) en el momento del examen del presente informe y en el siguiente Plan de Gestión (véanse también los párrafos 12, 16 y 17 a continuación).**

Reestructuración de la Sede mundial

10. El informe de auditoría, en los párrafos 29 a 92, pone de relieve una serie de hallazgos y recomendaciones en relación con la reestructuración de la Sede mundial del PMA. El Auditor Externo señaló numerosos aspectos que deben mejorarse a ese respecto, en particular, la proporción de empleados de la Sede mundial con respecto al número total de empleados; el Marco de rendición de cuentas sobre la gestión y las funciones de los directores regionales, y la necesidad de armonizar los distintos catálogos de servicios para gestionar el apoyo a las oficinas en los países. En respuesta a sus preguntas, la dirección del PMA informó a la Comisión Consultiva de que, desde la introducción del modelo de dos niveles de la Sede mundial única el 1 de mayo de 2025 y su plena implementación a principios de 2026, el PMA ha centrado su labor en la armonización de las políticas, las delegaciones de facultades y los procedimientos internos para dar respaldo a la nueva estructura, al tiempo que ha ayudado al personal a comprender las funciones y las modalidades de trabajo actualizadas. El objetivo de la reforma es eliminar las superposiciones, definir claramente las responsabilidades, racionalizar los procesos y reforzar la supervisión, y ya se han logrado avances en la simplificación de las estructuras y los principales procedimientos. No obstante, dado que la implementación es aún reciente, se considera que 2026 es un período de transición y aprendizaje caracterizado por la participación continua de las partes interesadas, la definición de las responsabilidades y la adaptación a las nuevas funciones, especialmente en un contexto en el que se simultanean los recortes presupuestarios y la reducción de la fuerza de trabajo, lo que hace la situación aún más compleja.
11. El Auditor Externo informó asimismo a la Comisión, en respuesta a las preguntas sobre los elementos que permiten valorar si los cambios han logrado reducir las superposiciones y aumentar el apoyo a las oficinas en los países, de que entre los principales indicadores figura la proporción de empleados de la Sede mundial con respecto al total de empleados, que solo ha registrado una leve reducción (de 0,6 puntos porcentuales) pese a los esfuerzos por racionalizar sus operaciones, lo que sugiere que ha habido pocos avances hacia el logro de una estructura más ligera. El Auditor recomienda que se siga reduciendo esta proporción, al tiempo que se elabora un mapa de los procesos que abarque toda la organización, a fin de

determinar las ineficiencias y mejorar la rendición de cuentas, y que se utilicen catálogos de servicios normalizados y se incluyan sistemas de solicitud de servicios por tique para que los servicios se adapten mejor a las necesidades de las oficinas en los países.

12. **La Comisión Consultiva toma nota de los hallazgos del Auditor Externo en lo relativo a la reestructuración de la Sede mundial del PMA, y confía en que este aplique las recomendaciones pertinentes dirigidas a determinar otras ineficiencias y mejorar la rendición de cuentas, sobre todo considerando las perspectivas de financiación desfavorables y la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera del Programa. La Comisión reitera su recomendación anterior de que se facilite a la Junta Ejecutiva, y se incluya en el próximo Plan de Gestión, información detallada, junto con la correspondiente justificación, sobre las nuevas estructuras y el marco de rendición de cuentas que se han propuesto y sobre la función de los directores de las distintas funciones como garantes de la supervisión y del seguimiento del cumplimiento en todas las oficinas en los países. La Comisión toma nota asimismo de que el PMA ha llevado a cabo repetidos procesos de reestructuración desde 2023 y opina que dichos procesos deberían ir seguidos de un período de estabilidad que permita evaluar su eficacia y sus repercusiones.**
13. En cuanto a los esfuerzos por reducir los costos de personal en la Sede mundial, y en lo que concierne al empleo de personal afiliado en funciones que no son de naturaleza temporal, la dirección del PMA, en respuesta a una pregunta, informó a la Comisión Consultiva de que el personal con contratos de breve duración y el personal afiliado que trabajan en la Sede mundial están destinados a cubrir necesidades de una duración determinada, tales como el apoyo en emergencias, la ejecución de proyectos, la cobertura temporal de puestos y los períodos de máxima carga de trabajo, y que alrededor del 10 % presta apoyo en operaciones de emergencia. Se señaló que, si bien es difícil determinar cuántos de estos empleados desempeñan funciones de carácter recurrente, alrededor del 27 % ha ocupado el mismo puesto durante más de cuatro años, lo que indica un riesgo potencial de que se recurra a ellos para cubrir funciones básicas permanentes. Con el fin de abordar esta situación, en el marco de dotación de personal se establece un límite máximo de permanencia en el mismo puesto de cuatro años y se prevén revisiones periódicas de las prórrogas a fin de garantizar que dichas funciones mantienen su carácter temporal. Aunque el marco aún se está aplicando y persisten algunas excepciones, se espera alcanzar el pleno cumplimiento para finales de 2026. A partir de ese momento, los puestos que superen los límites establecidos serán objeto de examen a fin de determinar si procede convertirlos a otros tipos de contrato que resulten adecuados, suprimirlos o adoptar otras disposiciones pertinentes, realizando un seguimiento continuo para impedir el desarrollo de una estructura de dotación de personal paralela. Además, se informó a la Comisión de que los procesos del PMA de planificación estratégica de la fuerza de trabajo y adaptación estructural de 2025 se desarrollaron utilizando una metodología estandarizada y dirigida de forma centralizada, que se ajusta a la estrategia institucional, las prioridades operacionales y las realidades financieras, lo que conlleva un análisis detallado de las actividades, la alineación con los planes estratégicos y la priorización de las funciones con arreglo a las necesidades y la viabilidad financiera. Estos procesos dieron lugar a ajustes concretos en la dotación de personal, la clasificación de los puestos, la reasignación y los costos, que incluyeron reducciones de la plantilla y medidas de racionalización orgánica acordes con las limitaciones de financiación, sin dejar de salvaguardar las prioridades operacionales de muchas oficinas en los países y facilitando la reasignación del talento interno. En última instancia, estas medidas generaron los ahorros necesarios para adecuar la estructura de la plantilla a los recursos disponibles. **La Comisión Consultiva confía en que en el próximo Plan de Gestión se facilite información más detallada sobre los procesos de planificación estratégica de la fuerza de trabajo y adaptación estructural del PMA y su**

impacto en la dotación de personal del Programa en la Sede en 2026 y en la propuesta para 2027, aportando mayor claridad sobre las reducciones y los aumentos de eficiencia observados.

Gestión de los recursos humanos

14. El informe de auditoría, en los párrafos 93 a 148, señala las diversas dificultades que afronta el PMA en su gestión de los recursos humanos. Entre las cuestiones señaladas por el Auditor Externo figuran la necesidad de reducir la proporción de los gastos relacionados con los empleados respecto del total de gastos del PMA y examinar las necesidades de nuevos empleados a la luz de la reducción de la financiación. El Auditor Externo formuló seis recomendaciones conexas y la dirección del PMA estuvo de acuerdo con todas ellas.
15. En respuesta a sus preguntas, la dirección del PMA informó a la Comisión Consultiva de que, en 2025, los gastos relacionados con los empleados aumentaron a pesar de una reducción del 12 % del número de empleados, debido principalmente a factores transitorios y de carácter extraordinario, como los ajustes realizados en la escala de sueldos de las Naciones Unidas (incluidos los aumentos retroactivos), el aumento de los costos relacionados con el cese en el servicio y la separación del servicio, y las prestaciones devengadas vinculadas a la reducción de la plantilla. Mientras que los costos de personal aumentaron un 4 %, los costos del personal afiliado disminuyeron un 8 %; los costos totales relacionados con los empleados parecieron incrementarse debido en gran medida a que los gastos de ejecución de los programas disminuyeron de forma más pronunciada como consecuencia de la reducción de la financiación y de las actividades operacionales, lo que elevó el porcentaje que representan los costos de personal. Los datos del primer trimestre de 2026 muestran una reducción del 9 % en los costos relacionados con el personal junto con una nueva reducción del número de empleados, lo que confirma que los ahorros empiezan a materializarse a medida que los costos de separación del servicio van disminuyendo.
16. **La Comisión Consultiva subraya la importancia de que el PMA aplique las recomendaciones del Auditor Externo de que examine sus necesidades en materia de dotación de personal y reduzca la proporción que representan los gastos relacionados con los empleados respecto del total de gastos del PMA. La Comisión confía en que en el próximo Plan de Gestión se ofrezca información más detallada y completa de las medidas que el Programa ha adoptado a este respecto, en particular, la reducción del número de miembros del personal, así como sobre cualquier medida tomada para reducir los costos estándar de los puestos de personal (véase el párrafo 17 a continuación).**

Pasivo correspondiente a las prestaciones de los empleados

17. En el párrafo 80 de la sección II del informe de auditoría, se indica que el PMA notificó que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, el pasivo correspondiente a las prestaciones de los empleados ascendía a 1.007,8 millones de dólares, y que las obligaciones a largo plazo correspondientes a esas prestaciones ascendían a 952,2 millones de dólares. Para cubrir dichas obligaciones, el PMA ha reservado activos por valor de 1.531,3 millones de dólares, consistentes en depósitos de efectivo e inversiones a largo plazo, tales como bonos y acciones. Ello da lugar a un nivel de financiación del 161 %, lo que supone un aumento del 133 % con respecto al nivel registrado en 2024, debido a que el aumento del valor del activo fue mayor que el aumento del pasivo. En respuesta a sus preguntas, la dirección del PMA informó a la Comisión Consultiva de que el aumento del coeficiente de financiación del pasivo correspondiente a las prestaciones de los empleados hasta el 161 % registrado en 2025 obedece a un crecimiento mínimo de las obligaciones (con un aumento del 0,2 % hasta alcanzar los 952,2 millones de dólares), sumado al buen rendimiento de los activos (con un aumento del 31,5 % hasta los 1.531,3 millones de dólares), fruto de la rentabilidad efectiva

de las inversiones y de la eficacia de la estrategia de financiación. Una vez superado el objetivo fijado por la Junta Ejecutiva de lograr la plena financiación para 2025, el PMA mantiene la sostenibilidad por medio de valoraciones actuariales y la realización de estudios periódicos de gestión del activo y el pasivo, el próximo de los cuales está previsto para 2026. Basándose en su sólida posición de financiación, en 2025, el PMA redujo el porcentaje de costo de los servicios al 50 %, generando ahorros de costos en todas las fuentes de financiación, aunque esto podría volver a cambiar si en futuras valoraciones se observa un riesgo para la sostenibilidad a largo plazo debido a factores como un menor rendimiento de los activos o cambios actuariales negativos. **La Comisión Consultiva toma nota del importante exceso de financiación del pasivo correspondiente a las prestaciones de los empleados en los últimos años, y de las medidas que ha tomado el PMA para adaptar su gestión del pasivo y tratar de aprovechar al máximo sus recursos limitados en el contexto financiero actual. La Comisión reitera su recomendación anterior de que se establezca una metodología clara para determinar la financiación de las obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio y su impacto en los costos estándar de los puestos de personal, a fin de evitar decisiones *ad hoc* y garantizar la transparencia en las hipótesis de costos (véase AC/2338, párrafo 41).**

Gestión de los asociados cooperantes

18. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el PMA considera que la gestión de los asociados cooperantes constituye un riesgo operacional de importancia fundamental y está aplicando un enfoque a nivel de todo el sistema y con plazos delimitados para reforzar la supervisión por medio de la normalización, la digitalización, el fomento de las capacidades y unas obligaciones de rendición de cuentas más claras. Además, 31 de las 41 recomendaciones derivadas de las auditorías y evaluaciones ya se habían ultimado. Asimismo, el Auditor Externo informó a la Comisión de que los auditores examinan sistemáticamente diferentes aspectos de la gestión de los asociados cooperantes a lo largo de los ciclos de auditoría, a fin de obtener una visión completa de la situación, y así, en 2023 se abordaron el seguimiento y la documentación; en 2024, la selección de los asociados y la gestión de riesgos, y en 2025, los pagos anticipados. Mientras que en la Sede ha habido notables progresos y se han cerrado 11 de las 19 recomendaciones conexas, a nivel de las oficinas en los países sigue habiendo dificultades, y las auditorías sobre el terreno continúan detectando insuficiencias en etapas fundamentales del ciclo de gestión de los asociados cooperantes; tanto es así que en 2024 se formularon 23 recomendaciones centradas en esferas como la evaluación de la capacidad, los acuerdos y la facturación. **La Comisión Consultiva reitera su opinión de que la gestión eficaz de los asociados cooperantes es esencial para gestionar debidamente los riesgos en las operaciones del PMA. La Comisión confía en que el PMA aplique las recomendaciones del Auditor Externo aún pendientes y que en el próximo informe financiero del Programa se proporcione información sobre el tema.**

B. Modificaciones del Reglamento Financiero

19. En el informe (EB.A/2026/6-C/1) se señala que la dirección del PMA ha propuesto varias modificaciones del Reglamento Financiero para aclarar algunas definiciones relativas al presupuesto, ajustar las disposiciones a la práctica establecida desde hace tiempo y a la realidad operacional, y dar cumplimiento a las recomendaciones de las auditorías externas, preservando al mismo tiempo la función de supervisión presupuestaria general de la Junta Ejecutiva. Los principales cambios propuestos consisten en la redefinición del presupuesto del PMA como la suma de los tramos aprobados de los presupuestos de las carteras de actividades en los países; la aclaración de que el componente sujeto a la aprobación de la Junta Ejecutiva es el presupuesto anual del PMA y no todo el Plan de Gestión; la formalización

de la Cuenta de igualación del presupuesto AAP y sus usos; la autorización de transferencias entre los sectores de consignación del presupuesto AAP, con un límite del 5 %, y la realización de diversas modificaciones en el texto en pro de la coherencia, en particular, cambios de redacción y de numeración.

20. En respuesta a sus preguntas, el Auditor Externo informó a la Comisión Consultiva de que, en el capítulo C.2 (Presupuesto) del Informe de Auditoría del Auditor Externo correspondiente a 2023, él había formulado 10 recomendaciones, dirigidas a reforzar los procesos de presupuestación del PMA, que cubrían esferas tales como la mejora de las previsiones de financiación; la aclaración de los criterios para proceder a revisar el Plan de Gestión; la mejora de la supervisión del presupuesto por parte de la Junta Ejecutiva; el perfeccionamiento de los procesos de aprobación y las definiciones de las iniciativas institucionales de importancia fundamental; la armonización de las funciones presupuestarias, y la actualización de las orientaciones y de la información que se presenta. De esas recomendaciones, seis han sido ya aplicadas y una, relativa a la mejora del plan anual de las realizaciones, no lo ha sido. Las otras tres recomendaciones, que entrañan posibles modificaciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero, siguen en curso y está previsto que se aborden por medio de propuestas que se presentarán a la Junta Ejecutiva en junio de 2026, y su estado de aplicación se revisará en el próximo ciclo de auditoría.
21. **La Comisión Consultiva celebra que, siguiendo sus recomendaciones (AC/2357) y atendiendo a la solicitud de la Junta Ejecutiva, las modificaciones propuestas se presenten en un documento aparte. Si bien acoge favorablemente la información adicional y las aclaraciones que ha facilitado la dirección al respecto, considera que dichas modificaciones aún han de ser objeto de ulteriores aclaraciones y deben ser examinadas por la Junta.**
22. **En un reciente informe titulado “La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”, la Dependencia Común de Inspección señala que la “función principal de un presupuesto es proporcionar a los Estados miembros y a los órganos legislativos de cada organización ‘un plan financiero para la ejecución de un programa de actividades en un período determinado. En un presupuesto por programas se insiste particularmente en la labor que ha de llevarse a cabo y en los objetivos que se persiguen mediante esa labor; se hace hincapié en los fines que se han de alcanzar y se traducen esos fines en los gastos que se requieren para su consecución; las decisiones guardan relación con la cuantía de los recursos y con los resultados que han de lograrse’ (citado en el párrafo 2 del documento JIU/REP/2024/3)”¹. La Comisión Consultiva opina que, al suprimir las referencias a la aprobación del Plan de Gestión, las modificaciones propuestas introducen una ambigüedad innecesaria en cuanto al papel de la Junta Ejecutiva en la aprobación de los programas del PMA y de sus resultados, sobre todo en lo que se refiere al presupuesto AAP. Con este enfoque, se corre el riesgo de que el proceso presupuestario quede reducido a un ejercicio de deliberación sobre a qué instancia jerárquica corresponde comprometer los recursos, en lugar de reconocer los vínculos entre las consignaciones y el contenido de los programas, que es el principio rector del método de presupuestación basada en los resultados.** En los párrafos siguientes, la Comisión examina las modificaciones concretas y algunos asuntos específicos de los informes.

¹ Dependencia Común de Inspección. “La presupuestación en las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas”, JIU/REP/2024/3 (Parte I), párrafo 2.

Artículo 1.1 del Reglamento Financiero: Definición de “presupuesto del PMA”

23. Según lo expuesto en los párrafos 9 a 15 del informe, la definición actual adolece de falta de claridad en varios aspectos. Es ambigua en cuanto a si los recursos y gastos previstos y el presupuesto AAP son componentes del presupuesto del PMA o bien del Plan de Gestión en general. Con arreglo a esta definición revisada, el presupuesto del PMA reflejaría el costo total de las necesidades operacionales, incluidos tanto los costos directos como los indirectos. Además, el presupuesto tendría un carácter dinámico, lo que permitiría actualizarlo a lo largo del año en respuesta a las nuevas necesidades operacionales que fueran surgiendo, como se refleja en la aprobación de los distintos presupuestos de las carteras de actividades en los países, ya sean nuevos o revisados. Según la nueva definición, el presupuesto final del PMA comprenderá la suma de los tramos anuales de los distintos presupuestos de las carteras de actividades en los países que estuvieran aprobados el último día del ejercicio económico correspondiente.
24. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, por norma general, la Junta Ejecutiva aprueba los planes estratégicos para los países (PEP) iniciales o los PEP provisionales, donde se establecen los presupuestos iniciales de las carteras de actividades en los países, con contadas excepciones, como los planes que están financiados en su totalidad por un país anfitrión y que se aprueban en virtud de una delegación de facultades. Las revisiones presupuestarias posteriores son aprobadas por la Junta o por el Director Ejecutivo, ajustándose a los umbrales y las condiciones que se establecen en el Estatuto y el Reglamento General. Las modificaciones propuestas no suponen una ampliación de la delegación de facultades, sino que aclaran que el presupuesto del PMA aprobado anualmente incorpora de forma automática todas las posteriores aprobaciones y revisiones de los presupuestos de las carteras de actividades en los países realizadas durante el ejercicio, ya sea directamente por la Junta, ya sea mediante una delegación de facultades, sin necesidad de que la Junta proceda de nuevo a su aprobación. Si bien la Junta aprueba el presupuesto anual inicial, el presupuesto final recoge todos los cambios que se van produciendo durante el año y se consigna en los estados financieros, con arreglo a lo establecido en la norma 24 de las IPSAS, incluyendo una comparación entre los montos efectivos y el presupuesto aprobado inicialmente. Asimismo, se informó a la Comisión de que la Junta mantiene su visibilidad y desempeña su función de supervisión de la evolución del presupuesto total mediante una combinación de mecanismos estructurados de planificación y sistemas oficiales de presentación de informes.
25. También en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, con arreglo al marco vigente, las necesidades operacionales globales se presentan a la Junta, para su conocimiento, dentro del Plan de Gestión. En virtud de las modificaciones propuestas, en su lugar, la Junta aprobaría formalmente esa misma cifra consolidada en cuanto presupuesto anual del PMA en el momento de la aprobación del Plan de Gestión. Ello no otorga al Director Ejecutivo ninguna nueva facultad de efectuar gastos. Los componentes subyacentes del presupuesto del PMA siguen rigiéndose por el marco regulatorio de aprobación en vigor: las consignaciones para el presupuesto AAP y todas las demás consignaciones, a través del Plan de Gestión, y las actividades operacionales, a través de los PEP y los presupuestos de las carteras de actividades en los países aprobados por la Junta, o bien con arreglo a las facultades delegadas cuando así se contemple en el Estatuto y el Reglamento General.
26. En respuesta a sus preguntas, también se informó a la Comisión Consultiva de que la información presentada en el Plan de Gestión sobre el apoyo a los programas y operaciones institucionales —que, en función del tipo de actividad y fuente de financiación, se organizan en actividades básicas, actividades directas y otros servicios— tiene por objeto mejorar la transparencia en toda la gama de actividades y fuentes de financiación que respaldan las

operaciones institucionales del PMA. No obstante, según el Programa, con ello no se crea un marco de aprobación único para todos los elementos recogidos en el cuadro.

27. **La Comisión Consultiva reconoce que la modificación propuesta aporta mayor claridad y precisión respecto de la naturaleza dinámica del presupuesto del PMA y de su relación con los tramos anuales de los distintos presupuestos de las carteras de actividades en los países aprobados, reflejando en el marco jurídico que la cifra consolidada es aprobada formalmente por la Junta en cuanto presupuesto anual del PMA en el momento de la aprobación del Plan de Gestión. No obstante, la Comisión observa que el texto propuesto, al excluir la referencia al Plan de Gestión, crea una laguna en lo referente al carácter de las categorías presupuestarias que figuran en el Plan de Gestión distintas de los PEP y el presupuesto AAP, como las iniciativas institucionales y otros servicios, así como en lo tocante a su relación con el presupuesto del PMA. Aunque la Comisión entiende que no hay un único marco de aprobación para todas las categorías presupuestarias recogidas en el Plan de Gestión, a su juicio, en el artículo del Reglamento Financiero que contenga la definición del presupuesto deberían estar incluidas todas las categorías que integran el presupuesto del PMA (véase también el párrafo 33 a continuación).**

Artículo 9.4 del Reglamento Financiero: Elementos incluidos en el Plan de Gestión

28. En el informe se señala que los cambios propuestos darían lugar a una simplificación de los cuadros presupuestarios comparativos a que se refiere la letra (b). Puesto que en la definición del Plan de Gestión ya se alude a su período trienal de planificación, en la letra (c) se eliminará la referencia al segundo y tercer año; en cambio, se seguirá incluyendo la información adicional que la Junta solicite o el Director Ejecutivo estime oportuna (párrafo 17).
29. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la modificación propuesta del artículo 9.4 del Reglamento Financiero no suprime la información presupuestaria comparativa, sino que simplifica su redacción, puesto que el Plan de Gestión ya abarca un período de tres años. Según las respuestas facilitadas, en la práctica, el PMA ya incluye en el Plan de Gestión y sus anexos amplias comparaciones —como las aprobaciones realizadas anteriormente, el contexto actual y los presupuestos propuestos— a lo largo de varios años, manteniendo su función de documento de planificación prospectivo. Sin embargo, dado que el Plan de Gestión se elabora mucho antes de que finalice el año y se aprueba en el mes de noviembre, no puede incluir los datos completos y comprobados sobre las realizaciones del año en curso. En su lugar, la información completa sobre las realizaciones y los gastos se presenta más tarde en el Informe Anual de las Realizaciones y en los estados financieros comprobados, lo que garantiza unas comparaciones más precisas entre los montos presupuestados y efectivos (por ejemplo, por medio del Estado Financiero V, en consonancia con la norma 24 de las IPSAS). La modificación aclara esta división de funciones, cumpliendo las recomendaciones formuladas en las auditorías, al mejorar la claridad, la gobernanza y la comparabilidad, al tiempo que se evita la inclusión de datos parciales no comprobados del año en curso en un documento prospectivo y se preserva la transparencia por medio de los mecanismos establecidos de presentación de informes. Además, en el enfoque propuesto se mantiene una distinción clara entre los instrumentos de planificación y los de presentación de información.
30. **La Comisión Consultiva observa que la modificación propuesta al artículo 9.4 del Reglamento Financiero tendría como consecuencia que la solicitud de información con fines de comparación sobre el presupuesto del PMA aprobado para el ejercicio económico en curso, modificado a la luz de los ingresos y gastos efectivos, dejara de estar regulada por el artículo. La Comisión considera que se deben explicar mejor a la Junta Ejecutiva las ventajas de suprimir esta información de la propuesta de**

presupuesto, sobre todo, habida cuenta del carácter dinámico del presupuesto del PMA.

31. **La Comisión Consultiva toma nota de que el PMA hace hincapié en la naturaleza del Plan de Gestión como documento de planificación prospectivo, señalando que los datos sobre las realizaciones deberían presentarse en el Informe Anual de las Realizaciones y los estados financieros. Aunque la Comisión está de acuerdo con la idea de que el Plan de Gestión se conciba como un documento de planificación, opina que conviene incluir cuadros que contengan las realizaciones efectivas del año anterior y datos parciales no comprobados sobre las realizaciones correspondientes al ejercicio fiscal en curso, junto con los recursos propuestos en el contexto del Plan de Gestión, como sucede en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.**

Artículo 9.5 del Reglamento Financiero: Examen y aprobación del Plan de Gestión y el presupuesto del PMA por parte de la Junta

32. En los párrafos 20 y 21 del informe, se indica que las modificaciones del artículo 9.5 del Reglamento Financiero tienen por objeto aclarar la función de la Junta en la aprobación del presupuesto del PMA y no de todo el Plan de Gestión. Según el PMA, este cambio se ajusta a lo dispuesto en el artículo XIV.6 del Estatuto, conforme al cual el Director Ejecutivo deberá presentar un "presupuesto del PMA" a la Junta para su aprobación, y responde a las recomendaciones del Auditor Externo sobre la formalización de la aprobación de un presupuesto general del PMA. Además, este cambio codifica la práctica establecida hace más de 20 años (desde la creación de los planes de gestión), con arreglo a la cual la Junta aprueba puntos de decisión específicos del Plan de Gestión en lugar de aprobar el documento completo. Con la modificación de este artículo también se pretende resolver, de forma preventiva, la posible contradicción que pudiera existir entre la aprobación de "un presupuesto del PMA" (artículo XIV.6 del Estatuto) y la aprobación de los distintos PEP y los correspondientes presupuestos de las carteras de actividades en los países, que se rigen por el artículo VI.2 (c) del Estatuto.
33. **La Comisión Consultiva toma nota del acierto de aclarar que el presupuesto anual del PMA no implica la aprobación de los distintos PEP ni de los correspondientes presupuestos de las carteras de actividades en los países. No obstante, considera que, al suprimir por completo la referencia al Plan de Gestión, en el artículo modificado dejará de estar recogida la práctica establecida hace más de 20 años por la que la Junta aprueba puntos de decisión específicos del Plan de Gestión. A juicio de la Comisión, las modificaciones del artículo 9.5 del Reglamento Financiero restan claridad sobre cuáles de los elementos programáticos del Plan de Gestión, en su caso, son aprobados por la Junta, así como con respecto al papel que debe desempeñar la Junta en la aprobación del programa de trabajo del PMA para el presupuesto AAP y otras consignaciones. La Comisión considera que el PMA debería presentar a la Junta otras opciones de redacción, manteniendo la referencia a la aprobación del Plan de Gestión y definiendo las excepciones, como la prevista en el artículo 8.1 del Reglamento Financiero y en otros artículos pertinentes (véanse asimismo los párrafos 27 y 34 a 39 a continuación).**

Artículo 9.6 del Reglamento Financiero: Consecuencias de la aprobación de consignaciones

34. En el párrafo 26 del informe se señala que, con el fin de ajustarse al artículo 9.5 revisado del Reglamento Financiero, en el que se especifica que el componente sujeto a la aprobación de la Junta es el presupuesto anual del PMA, y no todo el Plan de Gestión, la modificación propuesta del artículo 9.6 hace hincapié en la aprobación de consignaciones específicas.
35. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la modificación del artículo 9.6 del Reglamento Financiero propuesta tiene por objeto aclarar la función de la Junta Ejecutiva, al suprimir la formulación ambigua que sugiere que el propio Plan de

- Gestión autoriza el programa de trabajo operacional del PMA, cuando este se aprueba de forma separada por medio de los PEP, los PEP provisionales, los PEP provisionales de transición y los presupuestos de las carteras de actividades en los países con arreglo al Reglamento General y al artículo 8.1 del Reglamento Financiero. Con la supresión de la referencia a “una aceptación del programa de trabajo”, esta modificación evita la superposición con otros artículos vigentes y se ajusta a la práctica establecida, según la cual, la Junta no aprueba el Plan de Gestión como un instrumento único, sino que aprueba consignaciones y puntos de decisión específicos, y en concreto el presupuesto AAP.
36. Asimismo, se informó a la Comisión de que todos los gastos del PMA están cubiertos en su totalidad por autorizaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva en virtud de sus facultades o por la delegación de facultades en el Director Ejecutivo, sin lagunas en cuanto a la facultad de efectuar gastos. Los gastos operacionales se autorizan por medio de los PEP y los presupuestos de las carteras de actividades en los países al amparo del artículo 8.1 del Reglamento Financiero, mientras que los CAI y los costos institucionales se financian por medio de las consignaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva en el marco del Plan de Gestión, incluido el presupuesto AAP, en virtud del artículo 9.6 del Reglamento Financiero. En conjunto, estos marcos garantizan la autorización integral de la totalidad de los gastos. Según el PMA, al aprobar las consignaciones a través del Plan de Gestión, la Junta Ejecutiva sigue aprobando el modo en que esos recursos se utilizarán en la práctica. Esto queda reflejado en el propio Plan de Gestión y, más concretamente, en la sección 4 del Plan, donde se explican con detalle las actividades que hay previsto financiar con cargo al presupuesto AAP (y otras consignaciones, como las iniciativas institucionales de importancia fundamental). Por consiguiente, la aprobación de las consignaciones implica, de manera inherente, la aprobación de las actividades de apoyo subyacentes y las operaciones institucionales que se llevarán a cabo con dichos recursos.
37. Según la dirección del PMA, el marco de aprobación de cada uno de los componentes del apoyo a los programas y operaciones institucionales se rige por separado: la Junta Ejecutiva aprueba el presupuesto AAP y las iniciativas institucionales de importancia fundamental como consignaciones; las actividades directas correspondientes a los PEP y los presupuestos de las carteras de actividades en los países se aprueban a través de marcos programáticos, y el Director Ejecutivo establece o aprueba los fondos fiduciarios, las cuentas especiales y la prestación de servicios en virtud de disposiciones específicas del Reglamento Financiero y deben operar con arreglo al principio de la recuperación total de los costos. Estos últimos elementos no forman parte del presupuesto AAP, aunque operacionalmente estén vinculados a programas. En respuesta a una pregunta, el PMA aclaró que el artículo 9.6 del Reglamento Financiero no es aplicable a los PEP ni a los presupuestos de las carteras de actividades. En el marco del Reglamento Financiero en vigor, dicho artículo se refiere de manera más general a la “consignación”, remitiendo al Plan de Gestión, donde la consignación corresponde al presupuesto AAP. En la propuesta de modificación, se aclara este aspecto mediante una referencia explícita al presupuesto AAP y a otras consignaciones que la Junta ha aprobado tradicionalmente por medio del Plan de Gestión, a fin de evitar cualquier ambigüedad. En este contexto, la expresión “otras consignaciones” se refiere a las autorizaciones con plazos específicos aprobadas por la Junta, por ejemplo, para las iniciativas institucionales de importancia fundamental que la Junta Ejecutiva aprueba a través del Plan de Gestión, lo que hace que la definición propuesta sea coherente con la práctica.
38. **La Comisión Consultiva toma nota de las particularidades del presupuesto del PMA, en el que los PEP y los presupuestos de las carteras de actividades en los países se examinan y aprueban por medio de procesos paralelos, y reconoce el valor de que en las propuestas presentadas se aclaren las referencias a los procedimientos de**

aprobación conexos. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente (véase el párrafo 33 a continuación), la Comisión insiste en que el presupuesto y el proceso presupuestario no pueden reducirse a la aprobación de consignaciones y otras autorizaciones de efectuar gastos. A este respecto, la Comisión recomienda que, en vez de suprimir en el artículo 9.6 del Reglamento Financiero las referencias a la aprobación del programa de trabajo, el PMA proponga a la Junta Ejecutiva un texto alternativo que aclare que la aprobación del programa de trabajo presentado en el Plan de Gestión no supone la aprobación de los PEP, dado que estos se rigen por las disposiciones del artículo 8.1.

39. **La Comisión Consultiva considera asimismo que la expresión “otras consignaciones” empleada en el artículo 9.6 del Reglamento Financiero propuesto no ofrece el nivel de claridad requerido en un reglamento financiero, por lo que debería evitarse, a menos que vaya acompañada de una definición precisa que se incluya en el contexto del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.**

Artículo 9.7 del Reglamento Financiero: Transferencias dentro de los sectores de consignación del presupuesto AAP

40. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el umbral de flexibilidad del 5 % propuesto para las transferencias es un límite nuevo, claramente definido y de carácter moderado aplicable a la facultad del Director Ejecutivo de reasignar recursos entre los sectores de consignación, dado que anteriormente no había un límite explícito y, por ello, rara vez se utilizaba en la práctica. El límite máximo del 5 % tiene como objetivo brindar un pequeño margen de flexibilidad por motivos de orden práctico para poder abordar los déficits de escasa importancia en materia de ejecución que suelen plantearse en la parte final del año, sin tener que recurrir a un largo proceso de aprobación de la Junta, pero que es lo suficientemente modesto como para no causar alteraciones en las prioridades estratégicas o el presupuesto AAP global.
41. Asimismo, se informó a la Comisión de que el presupuesto AAP comprende los siguientes cuatro sectores de consignación aprobados por la Junta Ejecutiva a través del Plan de Gestión: orientación y gestión estratégicas; servicios administrativos eficientes, efectivos y basados en datos empíricos; promoción y comunicación influyentes en aras de unas asociaciones y una movilización de recursos eficaces, y gobernanza sólida y supervisión independiente. También se informó a la Comisión de que el artículo 9.7 del Reglamento Financiero confiere al Director Ejecutivo la facultad de efectuar transferencias dentro de cada uno de los principales sectores de consignación, así como entre sectores de consignación, hasta los límites que la Junta haya establecido; sin embargo, fuera del presupuesto AAP, no existe una autoridad única facultada para aprobar las transferencias. En general, cada categoría de financiación opera con arreglo a su propio marco de aprobación y control, y con las modificaciones previstas solo se pretende aclarar las normas para realizar transferencias aplicables al presupuesto AAP y a otras consignaciones aprobadas por la Junta, y, en ningún caso, crear un sistema unificado de transferencias para todos los flujos de financiación.
42. La dirección del PMA también informó a la Comisión de que la propuesta de modificación del artículo 9.7 del Reglamento Financiero establece una salvaguardia explícita al fijar un límite máximo predeterminado para las transferencias entre los sectores de consignación. Según la propuesta, el Director Ejecutivo también podrá efectuar transferencias entre sectores de consignación, “siempre que la cuantía neta transferida a y desde un sector de consignación durante un ejercicio económico determinado no supere el 5 % de dicho sector de consignación aprobado por la Junta, o cualquier otro límite que la Junta pueda establecer expresamente”. En respuesta a otras preguntas, el PMA también señaló que, aunque el Director Ejecutivo ya está facultado para llevar a cabo dichas transferencias sin unos límites

explícitos, en la práctica, sigue siendo necesario solicitar la aprobación de la Junta aunque se trate de ajustes de pequeña cuantía.

43. Según el PMA, el propósito no es reasignar los recursos de un modo que altere la orientación estratégica aprobada por la Junta, sino más bien optimizar los ahorros que pudieran efectuarse en la parte final del año, destinándolos a otros sectores de consignación en los que surjan necesidades. La aplicación de un umbral de +/- 5 % no implicaría un cambio sustancial en la orientación estratégica adoptada. Al mismo tiempo, la Junta sigue conservando plenamente sus facultades de establecer cualquier otro límite que considere adecuado. El PMA mantiene su compromiso de garantizar la transparencia, en particular en los casos en que se realicen ajustes en un sector de consignación dentro de los límites propuestos, y seguirá informando con todo detalle sirviéndose de los documentos previstos, entre ellos, el Informe Anual de las Realizaciones y los estados financieros.
44. En lo que respecta a los precedentes que ya existen de transferencias entre distintos sectores de consignación, se informó a la Comisión de que, dado que hasta ahora la Junta no había fijado unos límites a las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para efectuar transferencias entre sectores de consignación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento Financiero, nunca se había realizado este tipo de transferencias. Sin embargo, lo que sí se habían producido eran transferencias dentro de cada uno de los sectores de consignación.
45. **La Comisión Consultiva toma nota de que la propuesta de modificación del artículo 9.7 del Reglamento Financiero destinada a establecer un límite fijo para que el Director Ejecutivo pueda reasignar recursos entre sectores de consignación sin necesidad de recabar la aprobación de la Junta, no va acompañada de precedentes que pongan de manifiesto la existencia de una necesidad operacional. También toma nota de que la propuesta está justificada en términos de optimización de los ahorros conseguidos en la parte final del año, al destinarlos a otros sectores de consignación, y considera que debería facilitarse a la Junta información más detallada sobre los procedimientos y los criterios aplicados para garantizar que la reasignación de los recursos no vaya en detrimento de las actividades correspondientes al sector de consignación original, así como sobre el modo de mantener a la Junta oportunamente informada de las decisiones que la dirección del PMA pueda tomar a este respecto. En caso de que la Junta Ejecutiva decida que es necesario aprobar la modificación propuesta para reforzar en mayor medida las facultades actualmente conferidas al Director Ejecutivo para efectuar transferencias, con la aprobación de la Junta, la Comisión recomienda que la Junta considere la posibilidad de establecer una serie de limitaciones adicionales, entre otras, mediante el blindaje de los recursos aprobados para llevar a cabo la labor de supervisión independiente.**

Nuevo artículo 10.7 del Reglamento Financiero: Uso de la Cuenta de igualación del presupuesto AAP

46. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la Cuenta de igualación del presupuesto AAP, que se creó en 2003, está concebida para registrar las diferencias entre los gastos con cargo al presupuesto AAP y los ingresos en concepto de recuperación de los CAI, y se ha ido perfeccionando con el tiempo. En especial, en 2015, se llevó a cabo un examen en el que se aclaró su propósito, se reforzó la gobernanza y se fijaron los parámetros de un límite mínimo equivalente a dos meses y un nivel objetivo equivalente a cinco meses de gastos AAP. La codificación propuesta refuerza este marco separando claramente las actividades de rutina de los casos excepcionales, mejorando de este modo la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de los donantes. Con arreglo al artículo 10.7 del Reglamento Financiero propuesto, la dirección solo podrá utilizar la Cuenta de igualación del presupuesto AAP sin la aprobación previa de la Junta Ejecutiva cuando se trate de llevar a cabo su finalidad básica de estabilización, cubriendo las variaciones ordinarias

que surjan durante la ejecución normal del presupuesto y no alteren el presupuesto AAP aprobado. Para cualquier otra utilización fuera de esta función básica, como la financiación de iniciativas específicas o prioridades institucionales, se requiere la aprobación previa de la Junta, con una finalidad y por una cuantía claramente definidas, velando por que la cuenta mantenga un saldo saludable.

47. Asimismo, se informó a la Comisión de que el PMA salvaguarda la sostenibilidad del presupuesto AAP utilizando la Cuenta de igualación del presupuesto AAP para gestionar las fluctuaciones a corto plazo, en vez de para cubrir los déficits existentes. La propuesta establece unos umbrales de riesgo claros —un nivel mínimo equivalente a dos meses y un nivel objetivo equivalente a cinco meses para las reservas con cargo al presupuesto AAP— y lleva a cabo un seguimiento constante de los saldos, los gastos y los ingresos previstos en concepto de recuperación de los CAI. **La Comisión Consultiva reconoce los beneficios de aprobar un artículo en el que se codifiquen la existencia y los usos de la Cuenta de igualación del presupuesto AAP. La Comisión confía además en que se presente a la Junta, a lo largo del año y en el contexto del Plan de Gestión, información sobre la utilización regular de dicha Cuenta, sobre todo en un contexto de disminución de la financiación.**

Posible impacto en la Reglamentación Financiera Detallada

48. En respuesta a sus preguntas, la dirección del PMA informó a la Comisión Consultiva de que en la Reglamentación Financiera Detallada figuran los detalles operacionales necesarios para aplicar el Reglamento Financiero, lo que garantiza una aplicación coherente del marco de gobernanza más amplio. Tras la aprobación de las modificaciones al Reglamento Financiero propuestas, la dirección tiene previsto adoptar una serie limitada de actualizaciones de la Reglamentación Financiera Detallada centradas en la aplicación que serán aprobadas por el Director Ejecutivo, sin crear nuevas facultades sustantivas. Además, los criterios detallados para las iniciativas institucionales de importancia fundamental se mantendrán en la Reglamentación Financiera Detallada, en lugar de en el Reglamento Financiero, para así ofrecer la flexibilidad necesaria, dada su naturaleza evolutiva. No obstante, las iniciativas institucionales de importancia fundamental siguen estando claramente definidas, han de ser aprobadas por la Junta y se informará sobre ellas de manera transparente a través de los mecanismos de gobernanza establecidos, tales como el Plan de Gestión y el Informe Anual de las Realizaciones. **La Comisión Consultiva confía en que el PMA presente a la Junta Ejecutiva una actualización exhaustiva de las modificaciones de la Reglamentación Financiera Detallada propuestas.**

III. Documentos presentados a la Junta Ejecutiva para examen

49. Como se indica en el anexo de este informe, cinco documentos se presentan a la Junta Ejecutiva para examen y dos para información. En los párrafos siguientes, la Comisión examina algunos informes y asuntos concretos.

Informe Anual del Inspector General

50. En el informe se describen las actividades de supervisión basadas en los riesgos realizadas y notificadas en los informes de 2025 por la Oficina del Inspector General y de Servicios de Supervisión (OIG). En el informe se señala que, en 2025, la OIG tuvo que funcionar con una financiación más reducida, con una asignación presupuestaria inicial de 20,8 millones de dólares que se redujo a 19 millones de dólares en marzo de 2025 a causa de los recortes presupuestarios. Como resultado, la OIG congeló 11 de los 92 puestos de plazo fijo, redujo su capacidad de investigación y aumentó la duración de los ciclos de auditoría. El número de casos también se incrementó: la Oficina de Inspecciones e Investigaciones tramitó 2.915 casos y recibió 2.010 nuevas denuncias, por lo que el informe pone de relieve la

creciente brecha entre la carga de trabajo y la capacidad disponible. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la disminución de los recursos destinados a las actividades de supervisión (en un 12 % para la labor de auditoría y un 8,6 % en general) ya ha frenado la ejecución del plan de garantías correspondiente a 2025 —con cinco auditorías canceladas y una aplazada— y se prevén aún mayores limitaciones para las actividades planificadas de 2026 y 2027, ya que las vacantes no se cubren y se cierne la amenaza de nuevos recortes. Como resultado, la duración de los ciclos de auditoría es muy superior a los objetivos previstos (según las estimaciones, en 2026, sería de 3,1 años en el caso de las entidades de alto riesgo, de 7,9 en el de las entidades de riesgo moderado y de 13,7 años cuando se trate de entidades de bajo riesgo) y, en la actualidad, solo el 48 % de las oficinas en los países han sido auditadas en el plazo previsto y algunas oficinas llevan más de 10 años sin ser objeto de una auditoría. Al mismo tiempo, la demanda de investigaciones está experimentando un fuerte aumento, con un incremento de las denuncias del 12 % entre 2024 y 2025 y del 39 % interanual a comienzos de 2026, con lo que existe el riesgo de que se originen nuevos retrasos pese a los aumentos de eficiencia. Para responder a esta situación, la OIG está llevando a cabo una reestructuración a fin de ajustarse de forma más estrecha a otros proveedores de aseguramiento, reorientarse hacia las auditorías temáticas y basadas en los riesgos, reducir el número de auditorías llevadas a cabo en las oficinas en los países en favor de los exámenes sistémicos, y ampliar el uso del análisis de datos y de la inteligencia artificial, todo lo cual ha permitido mejorar la eficiencia y mantener prácticamente estable el volumen de informes de auditoría realizados (33 tareas de auditoría de 34), a pesar de la disminución de los recursos. **Si bien es consciente de las dificultades que plantea la importante reducción de los ingresos, la Comisión Consultiva sigue recalcando que la función de la Oficina del Inspector General es una parte fundamental del sistema de control interno y de supervisión del PMA, e insiste en la necesidad de garantizar una financiación adecuada. La Comisión observa con preocupación el creciente retraso en las investigaciones, al tiempo que confía en que en el próximo informe se ofrezca información actualizada sobre las iniciativas adoptadas para hacer frente al retraso acumulado y la dotación de recursos correspondiente.**

ANEXO I

TÍTULO	SIGNATURA
Documentos para aprobación presentados a la Comisión Consultiva:	
Cuentas anuales comprobadas de 2025	WFP/EB.A/2026/6-A/1
Modificaciones del Reglamento Financiero	WFP/EB.A/2026/6-C/1
Documentos para examen presentados a la Comisión Consultiva:	
Informe sobre la utilización de los mecanismos de financiación estratégica del PMA (1 de enero – 31 de diciembre de 2025)	WFP/EB.A/2026/6-B/1
Informe Anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente	WFP/EB.A/2026/7-B/1
Informe Anual del Inspector General	WFP/EB.A/2026/7-C/1
Nota de la Directora Ejecutiva sobre el Informe Anual del Inspector General	WFP/EB.A/2026/7-C/1/Add.1
Examen por la dirección de las cuestiones importantes en materia de riesgos y control relativo a 2025	WFP/EB.A/2026/7-D/1
Documentos para información presentados a la Comisión Consultiva:	
Informe de la Directora Ejecutiva sobre las contribuciones y las reducciones o exenciones del pago de los costos (artículo XIII.4 (f) del Reglamento General) en 2025	WFP/EB.A/2026/6-D/1
Plan de trabajo del Auditor Externo	WFP/EB.A/2026/7-I/1

Lista de siglas

AAP	presupuesto administrativo y de apoyo a los programas
CAI	costos de apoyo indirectos
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
IPSAS	Norma Internacionales de Contabilidad del Sector Público
OIG	Oficina del Inspector General
PEP	plan estratégico para el país